



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

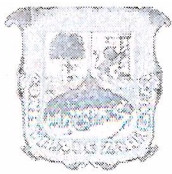
HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Octubre de 2020

C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA
CALLE HIGUERAS No. 2710
COLONIA SANTA MONICA
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25720

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 2

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 110/2019 del 9 de Abril de 2019 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, previo citatorio, con fecha 10 de Abril de 2019, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRF0503007/19 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 110/2019 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019.

Con fecha 10 de Abril de 2019, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GRF0503007/19, contenida en el oficio No. 110/2019 de fecha 9 de Abril de 2019, dirigida al contribuyente FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 10 de Abril de 2019, de la cual se entregó el original al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO, en su carácter de Empleado, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía folio número IDMEX1098279732, clave de elector HRHRRB7511205H800, expedida por el Instituto Federal Electoral y quien lo recibió anotando en el original y dos tantos del mismo oficio, la siguiente leyenda: "Previa Lectura e Identificación del AUDITOR, Recibi comPLEto eL oriJiNAL con Firma AuTogrAFA deL oficio #110/2019 de FeCHA 9 Abril de 2019 eL CUAL ConTiene LA SoLiciTud de INFormacion y DOCUMenTasioN # GRF0503007/19 MISMO que CONSTA de 3 HOJAS ASi como un ejemPLAr de LA CARTA de Los derechos deL ConTribullenTe AudiTado, un TriPTico de Acuerdos cnclusivos de LA ProdecoN y un FolleTO ANTICORuPSION, A LOS 10 diAs deL Mes de AbriL deL 2019 Siendo LAS 11:00 Horas.", anotando a continuación su nombre y firma, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

La información y documentación que se debió proporcionar es la siguiente:

I.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de Trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 3

II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.
- 2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas y tiras de auditoría de máquinas registradoras de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se le hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-038/2019 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.

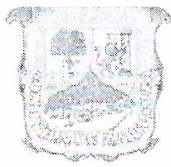
Con fecha 17 de Mayo de 2019, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-AGF/MALM-038/2019, de fecha 13 de Mayo de 2019, por medio del cual se impone multa al contribuyente, de la cual se entregó el original al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO, en su carácter de empleado del contribuyente, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 17 de Mayo de 2019, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OSALM-022/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Con fecha 21 de Mayo de 2019, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/OSALM-022/2019 de fecha 17 de Mayo de 2019, dirigido al contribuyente FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación, de la cual se entregó el original al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO, en su carácter de empleado del contribuyente, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 21 de Mayo de 2019, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION.

En virtud de que el contribuyente C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA no atendió ni proporcionó la información y documentación que le fue solicitada por segunda ocasión mediante el oficio número AFG-AGF/OSALM-022/2019, de fecha 17 de Mayo de 2019, antes referido, con fecha 13 de Junio de 2019 se suspendió el plazo para concluir la revisión, con fundamento en lo establecido en el artículo 46-A primer párrafo, segundo párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 4

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-054/2019 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Con fecha 18 de Junio de 2019, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-AGF/MALM-054/2019, de fecha 14 de Junio de 2019, por medio del cual se impone multa al contribuyente, de la cual se entregó el original al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO, en su carácter de empleado del contribuyente, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 17 de Mayo de 2019, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

SUSPENSION DE PLAZO

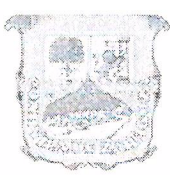
Se hace de su conocimiento que el plazo a que se refiere el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación estuvo suspendido del 4 al 29 de mayo de 2020, de conformidad con lo señalado en la regla 13.3 y artículo Primero Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada de manera anticipada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria el día 4 de mayo de 2020 y en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mayo de 2020, así como la regla 1.8., tercer párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de diciembre de 2019, reanudándose dicho plazo el día 01 de Junio de 2020.

REANUDACION DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION.

Con fecha 13 de Junio de 2020 se reanuda el plazo para concluir la revisión, en virtud de que se concluyó el plazo de suspensión, con fundamento en el artículo 46-A primer párrafo, segundo párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALM-OC-004/2020 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020, EN EL SE QUE SE COMUNICA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503007/19.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 5 de Agosto de 2020, en virtud de que el C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, no fue localizable en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE HIGUERAS No. 2710 COLONIA SANTA MONICA, C.P. 25720, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, no fue localizable el contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 5 de Agosto de 2020, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503007/19 contenida en el oficio No. 110/2019 de fecha 9 de Abril de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-AGF/ALM-OC-004/2020, de fecha 5 de Agosto de 2020, en el se que se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 5

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Agosto de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 27 de Agosto de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/CALM-065/2020 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503007/19.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 1 de Septiembre de 2020, en virtud de que el C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, no fue localizable en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE HIGUERAS No. 2710 COLONIA SANTA MONICA, C.P. 25720, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no fue localizable el contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de Septiembre de 2020, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503007/19 contenida en el oficio No. 110/2019 de fecha 9 de Abril de 2019, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-AGF/CALM-065/2020, de fecha 31 de Agosto de 2020, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Septiembre de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700; así mismo publicándose

.....6



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 6

dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica
<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 24 de Septiembre de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ACTA DE NO COMPARECENCIA EN RELACIÓN CON EL OFICIO NÚMERO AFG-AGF/CALM-065/2020 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020.

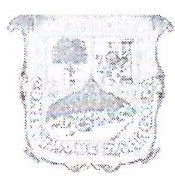
Con fecha 01 de Octubre de 2020, se elaboró acta de no comparecencia en relación al oficio número AFG-AGF/CALM-065/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020, por medio del cual se citó al contribuyente C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

En relación con el oficio número AFG-AGF/CALM-065/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020, referido en el párrafo anterior, se hace constar que el contribuyente C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, una vez llegado el día y hora de la cita, no asistió el contribuyente a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 1 de Octubre de 2020.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS:

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer las obligaciones fiscales y las declaraciones presentadas por el Contribuyente FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se

.....7



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 7

implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables." Así como lo establecido en el primer y último párrafos del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice, el primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales". Y el último párrafo señala: "Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso."

REGIMEN FISCAL:

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, se conoció que tributa bajo el régimen del Título IV De las Personas Físicas, Capítulo II, Sección I, con las siguientes obligaciones:

Table with 4 columns: CLAVE, DESCRIPCIÓN, FECHA DE MOVIMIENTO, FECHA DE ALTA. Rows include: 3 Declaración anual de ISR. Personas Física., 9 Pago definitivo mensual de IVA, 20 Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios, 30 Declaración informativa de IVA con la anual de ISR, 33 Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, 579 Declaración de proveedores de IVA.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, se colocó en la causal de determinación presuntiva establecida en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no proporcionó los libros, registros y documentación comprobatoria que integra su contabilidad, solicitada mediante Orden de Revisión número GRF0503007/19, contenida en el Oficio número 110/2019 de fecha 9 de Abril de 2019 y notificado legalmente con fecha 10 de Abril de 2019, por tal causa esta

Handwritten signature in blue ink.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 8

Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos al contribuyente C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, en base a la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I, II, 56 primer párrafo fracción III y IV, 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace constar que el contribuyente C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, se colocó en la causal de determinación presuntiva establecida en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no proporcionó los libros y registros que integra su contabilidad, solicitada mediante Orden de Revisión número GRF0503007/19, contenida en el Oficio número 110/2019 de fecha 9 de Abril de 2019 y notificado legalmente al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado, con fecha 10 de Abril de 2019, por tal causa esta Autoridad procede a determinar presuntivamente el valor de actos o actividades al contribuyente C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, una vez vencido el plazo otorgado en el oficio antes citado, y toda vez que ese contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada, se le impuso multa mínima de apremio, mediante oficio número AFG-AGF/MALM-038/2019 de fecha 13 de Mayo de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado, el día 17 de Mayo de 2019; por lo cual, se solicitó nuevamente información y documentación al contribuyente mediante el oficio número AFG-AGF/OSALM-022/2019, de fecha 17 de Mayo de 2019, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado, el día 21 de Mayo de 2019, y toda vez que ese contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada, por lo que se impuso multa mediante el oficio número AFG-AGF/MALM-054/2019 de fecha 14 de Junio de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado al C. RUBEN HERNANDEZ JARAMILLO en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado, el día 18 de Junio de 2019; por lo que en virtud de que no proporcionó la información y documentación solicitada, se ubica en la causal de Determinación Presuntiva de la utilidad fiscal, el valor de los actos, actividades y activos, con base en lo establecido en el artículo 55 primer párrafo fracción I, II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 56 primer párrafo fracciones III y IV, 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva que se refiere el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, las autoridades fiscales calcularán el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento:

Artículo 56, fracción III. "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negociaciones con el contribuyente".

Artículo 56, fracción IV. "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación".



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 9

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

OBSERVACIONES

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

A) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS:

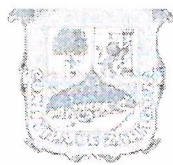
Se hace constar que según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, presentó las declaraciones mensuales del Impuesto al valor agregado de los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018, con los siguientes datos principales:

Table with 7 columns: TIPO DE DECLARACION, TIPO DE PERIODICIDAD, PERIODO DE LA DECLARACION, EJERCICIO, FECHA DE PRESENTACION, MEDIO DE PRESENTACION, NUMERO DE OPERACION. Rows include monthly declarations from January to December 2018, and a complementary declaration for November 2018.

Continúa el cuadro anterior

Table with 6 columns: IMPUESTO QUE DECLARA, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD A PAGAR, ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%, IVA COBRADO DEL PERIODO, IVA ACREDITABLE DEL PERIODO. All rows show zero values for all categories.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 10

B) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.
RESULTADO DE LA REVISION:

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad, se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, por lo que con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación prevista en el Código Fiscal de la Federación se procedió a determinar presuntivamente el valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en los estados de cuenta bancarios, en virtud de lo anterior esta autoridad determina el valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 9,103,173.33, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2018	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DECLARADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% NO DECLARADOS
ENERO	\$958,979.52	0.00	\$958,979.52
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	708,203.17	0.00	708,203.17
ABRIL	955,262.00	0.00	955,262.00
MAYO	620,690.21	0.00	620,690.21
JUNIO	1,172,204.71	0.00	1,172,204.71
JULIO	843,086.55	0.00	843,086.55
AGOSTO	1,576,502.83	0.00	1,576,502.83
SEPTIEMBRE	704,437.03	0.00	704,437.03
OCTUBRE	533,173.31	0.00	533,173.31
NOVIEMBRE	613,254.69	0.00	613,254.69
DICIEMBRE	417,379.31	0.00	417,379.31
SUMA	\$9,103,173.33	0.00	\$9,103,173.33

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 9,103,173.33, se determinaron en base a Estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo análisis se detalla a continuación:

MES 2018	DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE BANCA AFIRME, S.A. CUENTA NUMERO 000184102137 SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PROPORCIONADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	ENTRE	IGUAL AL IMPORTE DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE BANCA AFIRME, S.A. CUENTA NUMERO 000184102137 SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PROPORCIONADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	\$1,112,416.24	1.16	\$958,979.52
FEBRERO	0.00	1.16	0.00
MARZO	821,515.68	1.16	708,203.17
ABRIL	1,108,103.92	1.16	955,262.00
MAYO	720,000.64	1.16	620,690.21
JUNIO	1,359,757.46	1.16	1,172,204.71



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 11

Continúa el cuadro anterior

Table with 4 columns: MES 2018, DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE BANCA AFIRME, S.A. CUENTA NUMERO 000184102137 SEGUN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PROPORCIONADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ENTRE, IGUAL AL IMPORTE DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE BANCA AFIRME, S.A. CUENTA NUMERO 000184102137 SEGUN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PROPORCIONADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Rows include JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and SUMA.

Los depósitos en cantidad de \$ 10,559,681.06 correspondientes al total de los depósitos bancarios que aparecen en el Estado de cuenta bancario a nombre del contribuyente FRANCISCO JAVIER TERRAZAS ESPINOZA, contribuyente revisado, en la Institución de crédito denominada BANCO SANTANDER (MEXICO), SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CUENTA NUMERO 60-54137910-8, se conoció mediante Oficio número 214-3/GOV-7002401/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Oficio Número 214-3/GOV-7002401/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 y los Estados de Cuenta Bancarios se encuentran contenidos en 57 (Cincuenta y siete) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 (uno) al 57 (cincuenta y siete), las cuales están debidamente certificadas por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar mediante oficio número AFG-AGF/ALM-OC-004/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020, notificado por estrados con fecha 27 de Agosto de 2020.

La contribuyente revisada está afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado por el valor de sus actos o actividades a la tasa del 16% de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 55 primer párrafo fracción I, II, 56 primer párrafo fracción III y IV, 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

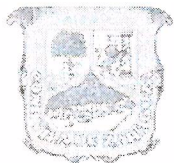
C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

RESULTADO DE LA REVISION:

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad y que legalmente fueron requeridos, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer el impuesto al valor agregado acreditable, por lo que no se pronuncia al respecto.

Handwritten signature and blue ink scribbles at the bottom of the page.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/OALM-032/2020
Exp.: GRF0503007/19
RFC: TEEF750519BU2

HOJA No. 12

Se hace constar que esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación concluye esta revisión con los hechos y omisiones que se consignan en el presente oficio de observaciones. Lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, con motivo que dicha autoridad fiscal está en espera de la contestación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SFINCOAHACF/2020/000028 de fecha 24 de Marzo de 2020 y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.
MGVF/MIMM/HEBI